

RESOLUCIÓN DE 9 DE MARZO DE 2023. DE LA GERENCIA, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA ESTRUCTURA DEL ÁREA BÁSICA 3 (TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES) FIJADA EN LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OPERADA POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Universidades, los Estatutos de la Universidad de Málaga y la Resolución de 27 de marzo de 2020, del Rectorado de la Universidad de Málaga, sobre estructura del Consejo de Dirección y delegación de competencias en los Vicerrectorados, la Dirección de la Escuela de Doctorado, la Gerencia y la Secretaría General (BOJA de 2 de abril), esta Gerencia, oída la Mesa de Negociación del PAS, ha resuelto la adopción de las medidas que se establecen en la presente Resolución, en orden a la implementación y puesta en marcha de la nueva estructura del Área Básica de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) aprobada por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 20 de diciembre de 2022, e incorporada a la Relación de Puestos de Trabajo como Anexo del Presupuesto de la Universidad para 2023.

El apartado 6 de las normas de aplicación del Anexo II del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos de la Universidad de Málaga (PORHUMA) para 2023, bajo el epígrafe “Implementación de la nueva estructura del Área Básica 3”, establece lo siguiente:

“La adscripción del personal funcionario del Área Básica 3 a los puestos de trabajo resultantes de la nueva estructura del Área establecida en el Anexo II 2023 se hará conforme a los siguientes criterios:

1º.- El personal adscrito al Servicio de Soporte Tecnológico a Usuarios mantendrá su adscripción a los puestos de trabajo resultantes en la nueva estructura, al no haber sufrido modificación el citado Servicio.

2º.- Las personas que actualmente desempeñan los puestos de trabajo de Jefatura de Servicio de Sistemas y Comunicaciones y de Jefatura de Servicio de Desarrollo y Explotación de Aplicaciones optarán, respectivamente, por quedar adscritos, con carácter definitivo, a la Jefatura de Servicio de Sistemas Informáticos o a la Jefatura de Servicio de Comunicaciones, en el primer caso, y a la Jefatura de Servicio de Tecnologías para la Administración Electrónica o a la Jefatura de Servicio de Desarrollo de Aplicaciones de procedimientos académicos, en el segundo. Posteriormente, se convocarán los correspondientes concursos específicos para la cobertura de los dos puestos de Jefatura de Servicio que queden vacantes.

3º.- La persona que actualmente desempeña el puesto de trabajo de Director del Servicio de Apoyo Tecnológico a la Docencia optará por quedar adscrito, con carácter definitivo, a la Jefatura de Servicio de Enseñanza Virtual o a la Jefatura de Servicio de Soporte Tecnológico para docencia en Centros. Posteriormente, el puesto de trabajo resultante será ocupado por el/la trabajador/a que obtenga la plaza tras el correspondiente proceso de funcionarización.

4º.- El personal adscrito actualmente al Servicio de Sistemas y Comunicaciones podrá solicitar, a instancias de la Gerencia, y en el plazo que oportunamente se establezca, su adscripción al Servicio de Sistemas Informáticos o al Servicio de Comunicaciones, manteniendo la denominación y características de su puesto de trabajo (Gestor/a o Especialista), o, en su caso, al Servicio de Tecnologías para la Administración electrónica, con ese mismo mantenimiento de denominación y características.

5º.- Los puestos de trabajo de Gestor/a y de Especialista de los Servicios de Sistemas Informáticos y Comunicaciones que queden vacantes como consecuencia de las opciones ejercidas descritas en el apartado 4º podrán ser solicitados, a instancias de la Gerencia y en el plazo establecido al efecto, por el personal que actualmente está adscrito al Servicio de Apoyo Informático al Complejo Tecnológico, una vez producida la funcionarización del mismo y, en segunda instancia, por el personal adscrito al Servicio de Desarrollo y Explotación de Aplicaciones.

6º.- La adscripción a los puestos de trabajo que permanezcan vacantes del Servicio de Tecnologías para la Administración Electrónica y del Servicio de Desarrollo de Aplicaciones de Procedimientos Académicos se producirá mediante las solicitudes que al efecto realice el personal que actualmente presta sus servicios en el Servicio de Desarrollo y Explotación de Aplicaciones y en el Servicio de Sistemas y Comunicaciones, mediante la equivalencia, respectivamente, de las plazas de Gestor/a y de Especialista en las unidades de origen y las de destino.

7º.- El puesto de trabajo de Gestor/a de la Unidad de Ciberseguridad será adscrito a la persona que actualmente ocupa el puesto de Gestor/a de la Unidad de Seguridad.

8º.- La persona que actualmente ocupa el puesto de Gestor/a del Servicio de Apoyo Tecnológico a la Docencia podrá optar a su adscripción a cualquiera de los puestos de Gestor/a que resulten vacantes tras la aplicación de los criterios precedentes.

9º.- *En caso de existir más solicitudes de adscripción a los nuevos puestos de trabajo que plazas existentes, el criterio preferente de adscripción será la mayor antigüedad en el Servicio de origen; en caso de igualdad, se estará a la mayor antigüedad reconocida en la Universidad; y de persistir el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo de acceso a la Escala.*

10º.- *Los puestos de trabajo de Gestor/a, Especialista y Técnico Auxiliar de los Servicios de Enseñanza Virtual y de Soporte Tecnológico para docencia en Centros serán adscritos con carácter definitivo tras la conclusión de los procesos de funcionarización”.*

Con el fin de dar cumplimiento a las citadas normas, así como al Anexo nº 1 del Acuerdo de la Mesa de Negociación del PAS para el establecimiento de planes de funcionarización del PAS laboral, que hace referencia al Plan de Funcionarización del personal laboral del Área Básica de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace necesario que por parte de la Gerencia se establezcan los criterios, ítems, plazos y procesos que han de seguirse para implementar la nueva estructura aprobada; en este sentido, el apartado 11 de las de las normas de aplicación del Anexo II del PORHUMA para 2023 establece que “*Por la Gerencia se determinará el proceso progresivo de implementación de la dotación y cobertura de los puestos de trabajo definidos en el Área Básica 3, en función de la culminación de los procesos de funcionarización del personal laboral de dicha área básica*”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno de la Universidad, en sesión de 20 de diciembre de 2022, aprobó el Anexo I del Acuerdo de la Mesa de Negociación del PAS, para el establecimiento de planes de funcionarización del PAS laboral, en virtud del cual queda aprobado el Plan de Funcionarización del PAS del Área Básica de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

En aplicación de lo descrito, la Gerencia ha resuelto establecer las siguientes **instrucciones**:

1) Servicio de Soporte Tecnológico a Usuarios.

Los funcionarios de carrera y funcionarios interinos que prestan sus servicios en el Servicio de Soporte Tecnológico a Usuarios mantendrán la misma adscripción a los puestos de trabajo que vienen ocupando.

2) Derecho de opción para la adscripción definitiva a los puestos de trabajo de la vigente RPT.

En el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución, deberán producirse las siguientes opciones, por parte de las

personas titulares de los puestos de trabajo que se indican, mediante escrito presentado en sede electrónica, y dirigido al Servicio de PAS:

- a. El funcionario titular del actual puesto de trabajo de Jefatura de Servicio de Sistemas y Comunicaciones debe optar por quedar adscrito, con carácter definitivo, al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio de Sistemas Informáticos (I27SSI01) o al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio de Comunicaciones (I27SCO01).
- b. La funcionaria titular del actual puesto de trabajo de Jefatura de Servicio de Desarrollo y Explotación de Aplicaciones debe optar por quedar adscrita, con carácter definitivo, al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio de Tecnologías para la Administración electrónica (I27TAE01) o al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio de Desarrollo de Aplicaciones de Procedimientos Académicos (I27DAP01).
- c. El trabajador titular del actual puesto de trabajo de Dirección del Servicio de Apoyo Tecnológico a la Docencia debe optar por quedar adscrito, con carácter definitivo, al puesto de trabajo de Jefatura del Servicio de Enseñanza Virtual (I27ENV01) o al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio de Soporte Tecnológico para docencia en Centros (I27STD01). En el caso de no proceder a su funcionarización, de carácter voluntario, mantendrá la denominación, características y régimen retributivo de Director de Servicio en el Servicio administrativo al que haya optado, con la consideración de plaza a extinguir.
- d. El personal funcionario de carrera adscrito actualmente al Servicio de Sistemas y Comunicaciones, ocupando un puesto de trabajo de Gestor/a, deberá optar por quedar adscrito con carácter definitivo a uno de los puestos de trabajo de Gestor/a del Servicio de Sistemas Informáticos (I25SSIxx), a uno de los puestos de trabajo de Gestor/a del Servicio de Comunicaciones (I25SCOxx) o a uno de los puestos de trabajo de Gestor/a del Servicio de Tecnologías para la Administración electrónica (I25TAExx).
- e. El personal funcionario de carrera adscrito actualmente al Servicio de Sistemas y Comunicaciones, ocupando un puesto de trabajo de Especialista, deberá optar por quedar adscrito con carácter definitivo a uno de los puestos de trabajo de Especialista del Servicio de Sistemas Informáticos (I23SSIxx), a uno de los puestos de trabajo de Especialista del Servicio de Comunicaciones (I23SCOxx) o a uno de los puestos de trabajo de Especialista del Servicio de Tecnologías para la Administración electrónica (I23TAExx).

- f. El personal laboral fijo adscrito actualmente al Servicio de Atención Informática para el Complejo Tecnológico (SAICT) deberá optar por quedar adscrito con carácter definitivo a uno de los puestos de trabajo de Gestor/a del Servicio de Sistemas Informáticos (I25SSIxx) o a uno de los puestos de trabajo de Gestor/a del Servicio de Comunicaciones (I25SCOxx), en el caso del personal con la categoría laboral de Titulado Superior de apoyo a la docencia y la investigación; o a uno de los puestos de trabajo de Especialista del Servicio de Sistemas Informáticos (I23SSIxx) o a uno de los puestos de trabajo de Especialista del Servicio de Comunicaciones (I23SCOxx), en el caso del personal con la categoría profesional de Titulado de Grado Medio de apoyo a la docencia y la investigación.
- g. El personal funcionario de carrera adscrito actualmente al Servicio de Desarrollo y Explotación de Aplicaciones, ocupando un puesto de trabajo de Gestor/a, deberá optar por quedar adscrito con carácter definitivo a uno de los puestos de trabajo de Gestor/a del Servicio de Tecnologías para la Administración Electrónica (I25TAExx), a uno de los puestos de trabajo de Gestor/a del Servicio de Desarrollo de Aplicaciones de Procedimientos Académicos (I25DAPxx) o, en caso de que tras la aplicación de lo establecido en los anteriores párrafos, existiera plaza vacante, a uno de los puestos de trabajo de Gestor/a de los Servicios de Sistemas Informáticos (I25SSIxx) o de Comunicaciones (I25SCOxx).
- h. El personal funcionario de carrera adscrito actualmente al Servicio de Desarrollo y Explotación de Aplicaciones, ocupando un puesto de trabajo de Especialista, deberá optar por quedar adscrito con carácter definitivo a uno de los puestos de trabajo de Especialista del Servicio de Tecnologías para la Administración Electrónica (I23TAExx), a uno de los puestos de trabajo de Especialista del Servicio de Desarrollo de Aplicaciones de Procedimientos Académicos (I23DAPxx) o, en caso de que tras la aplicación de lo establecido en los anteriores párrafos, existiera plaza vacante, a uno de los puestos de trabajo de Especialista de los Servicios de Sistemas Informáticos (I23SSIxx) o de Comunicaciones (I23SCOxx).

3) Posibilidad de ejercer la opción por más de un puesto de trabajo.

El personal funcionario de carrera o personal laboral fijo al que se hace mención en el apartado 2) anterior podrá solicitar, por orden de preferencia, cualquiera de los destinos señalados en el citado apartado, en cada caso.

4) Adscripción definitiva en caso de no ejercer el derecho de opción.

En el caso de que, transcurrido el señalado plazo de diez días, no se haya producido alguna de las opciones indicadas en los párrafos anteriores, la Gerencia procederá a la adscripción definitiva de las personas indicadas a cualquiera de los puestos de trabajo a los que podían haber optado.

5) Convocatoria de las plazas vacantes de Jefatura de Servicio.

Una vez producidas las opciones reguladas en el apartado 2, letras a) y b), se procederá a la convocatoria de concurso específico para la cobertura de los puestos de trabajo de Jefatura de Servicio de Sistemas Informáticos o Comunicaciones, y de Jefatura de Servicio de Tecnologías de para la Administración electrónica o Desarrollo de Aplicaciones de Procedimientos Académicos, en función de cuál de cada uno de los puestos de trabajo haya quedado vacante como consecuencia de la elección producida.

El puesto de trabajo vacante como consecuencia de la elección contemplada en el apartado 2, letra c) será provisto con carácter definitivo como consecuencia y de resultados del proceso de funcionarización del personal laboral del Área TIC.

6) Personal adscrito al actual SAICT.

En el caso de que los trabajadores fijos adscritos al SAICT no procedieran a su funcionarización, de carácter voluntario, mantendrán la denominación, características y régimen retributivo de Titulado Superior o Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia y la Investigación en el Servicio administrativo al que hayan optado o, en su defecto, hayan sido adscritos, con la consideración de plazas a extinguir.

7) Puestos de trabajo de la Unidad de Ciberseguridad.

El puesto de trabajo de Gestor/a de la Unidad de Ciberseguridad será adscrito con carácter definitivo al funcionario de carrera que venía ocupando el puesto de trabajo de Gestor de la Unidad de Seguridad.

8) Adscripción definitiva de puesto de trabajo del Gestor del Servicio de Apoyo Tecnológico a la Docencia.

El funcionario de carrera que venía prestando sus servicios en el puesto de trabajo de Gestor del Servicio de Apoyo Tecnológico a la Docencia podrá optar, en los mismos términos contemplados en esta Resolución, por su adscripción con carácter definitivo a cualquiera de los puestos de trabajo de Gestor/a que quede vacante como consecuencia de las adscripciones que se produzcan en aplicación de los apartados anteriores.

9) Criterios de adscripción a los nuevos puestos de trabajo en caso de existir más solicitudes de adscripción que plazas existentes.

En caso de existir más solicitudes de adscripción a los nuevos puestos de trabajo que plazas existentes, el criterio preferente de adscripción será la mayor antigüedad en el Servicio de origen; en caso de igualdad, se estará a la mayor antigüedad reconocida en la Universidad; y de persistir el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo de acceso a la Escala

10) Adscripción provisional a los puestos de trabajo de los Servicios de Enseñanza Virtual y Soporte Tecnológico para docencia en Centros.

El personal laboral fijo que presta sus servicios en el Servicio de Apoyo Tecnológico para docencia en Centros podrá optar por quedar adscrito, con carácter provisional, a los puestos de trabajo de los Servicios de Enseñanza Virtual y de Soporte Tecnológico para docencia en Centros, en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución, mediante escrito presentado en la sede electrónica, y dirigido al Servicio de PAS, de acuerdo con la siguiente correspondencia:

- Los trabajadores fijos de la categoría profesional de Titulado Superior de Apoyo a la Docencia y la Investigación podrán optar por su adscripción a los puestos de trabajo de Gestor/a de cualquiera de los dos Servicios.
- Los trabajadores fijos de la categoría profesional de Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia y la investigación podrán optar por su adscripción a los puestos de trabajo de Especialista de cualquiera de los dos Servicios.
- Los trabajadores fijos de la categoría profesional de Encargado de Equipo podrán optar por su adscripción a los puestos de trabajo de Especialista de cualquiera de los dos Servicios.
- Los trabajadores fijos de la categoría profesional de Técnico Especialista de Laboratorio podrán optar por su adscripción a los puestos de trabajo de Técnico /a Auxiliar de cualquiera de los dos Servicios.

La adscripción provisional resultante de las opciones reguladas en este apartado se efectuará sin perjuicio de que las condiciones retributivas del personal al que se refiere se mantendrán en todas sus cuantías hasta la culminación del proceso de funcionarización.

Serán de aplicación al personal regulado en este apartado los criterios establecidos en el apartado 9 de la presente Resolución.

11) Resolución de Gerencia de adscripciones definitivas y provisionales.

Concluido el plazo de diez días establecido en los apartados 2), 8) y 10) de la presente Resolución, la Gerencia dictará Resolución en la que se procederá a

las adscripciones, definitivas y provisionales, resultantes de lo previsto en esta Resolución.

12) Procesos de funcionarización.

- a) Publicada la Resolución de la Gerencia a la que se hace referencia en el apartado 11 anterior, se procederá a la Resolución rectoral de las siguientes convocatorias de procesos de funcionarización del personal laboral fijo del Área TIC, previo informe de la Mesa del PAS:
- Convocatoria de proceso de funcionarización para el acceso a la Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información (Subgrupo A1), para la funcionarización de las personas trabajadoras fijas de la categoría profesional de Titulado Superior de Apoyo a la Docencia (actuales Servicios de Apoyo Tecnológico a la Docencia y SAICT).
 - Convocatoria de proceso de funcionarización para el acceso a la Escala de Gestión de Sistemas e Informática (Subgrupo A2), para la funcionarización de las personas trabajadoras fijas de la categoría profesional de Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia y la Investigación (actuales Servicios de Apoyo Tecnológico a la Docencia y SAICT).
 - Convocatoria de proceso de funcionarización para el acceso a la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática (Subgrupo C1), para la funcionarización de las personas trabajadoras fijas de las categorías profesionales de Encargado de Equipo y Técnico Especialista de Laboratorio (actual Servicio de Apoyo Tecnológico a la Docencia).

El número de plazas objeto de las convocatorias del proceso de funcionarización podrá incrementarse en el caso de que a la fecha de la convocatoria hubiera un mayor número de personas trabajadoras fijas en alguna de las categorías profesionales indicadas.

- b) Las convocatorias de funcionarización consistirán en una fase de oposición y una de concurso.

Para superar el proceso, será necesario obtener la calificación de “apto” en el primer ejercicio de la fase de oposición.

Potestativamente, el personal a funcionarizar podrá realizar un segundo ejercicio en la fase de oposición, en los términos de lo que establezcan las bases de las convocatorias de funcionarización, cuya superación implicará el nombramiento como funcionario/a de carrera en la Escala superior a la correspondiente categoría profesional desde la que concurre. A estos efectos, las convocatorias de funcionarización establecerán el número de

plazas susceptibles de promoción por funcionarización en cada una de las Escalas.

13) Adscripción definitiva del personal funcionarizado conforme a los procesos de funcionarización.

Concluido el proceso de funcionarización, el personal funcionarizado quedará adscrito con carácter definitivo a las plazas vacantes existentes en los Servicios de Enseñanza Virtual y de Soporte Tecnológico para Docencia en Centros, mediante Resolución de Gerencia, y en virtud de la elección entre uno y otro Servicios que en cada caso se formule, teniendo en cuenta los criterios de adscripción regulados en el apartado 9 de esta Resolución.

14) Adscripción del personal funcionario interino y el personal laboral no fijo, y conversión del personal laboral no fijo en funcionarios/as interinos/as.

La Resolución de la Gerencia a la que se refiere el apartado 11 de esta Resolución procederá a la adscripción del personal funcionario interino y el personal laboral no fijo adscrito al Área 3 a los puestos de trabajo de los diferentes Servicios que resulten vacantes como consecuencia de no quedar adscritos al personal funcionario de carrera y al personal laboral fijo.

A estos efectos, el personal al que se refiere este apartado podrá presentar, en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución, mediante escrito presentado en la sede electrónica, y dirigido al Servicio de PAS, sus preferencias de opción para esta adscripción.

En la citada Resolución se procederá, asimismo, a nombrar funcionarios/as interinos/as al personal laboral no fijo, salvo las personas titulares que, en su caso, se encuentren contratadas mediante un contrato de relevo, que mantendrán dicho vínculo con la Universidad.

15) Conversión de la Bolsa de trabajo de Técnico Especialista de Laboratorio en Bolsa de trabajo de Técnicos Auxiliares de Informática.

Concluido el proceso de funcionarización descrito en esta Resolución, se operará, mediante Resolución de Gerencia, la conversión de la vigente Bolsa de trabajo de Técnico Especialista de Laboratorio del SATD en Bolsa de trabajo de Técnicos Auxiliares de Informática.

16) Funciones de los Servicios del Área TIC.

Las funciones de cada uno de los Servicios del Área TIC serán las determinadas en el número 5 de las Normas de aplicación del Anexo II del PORHUMA para 2023. A este respecto, será de aplicación lo establecido en el artículo 7 de las normas de aplicación y ejecución de la RPT contenidas en el PORHUMA,

respecto de las funciones, distribución de las tareas y de las cargas de trabajo entre los efectivos disponibles en cada uno de los Servicios.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Fdo: M^a Jesús Morales Caparrós, Gerente

BORRADOR